

SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN INTEGRAL DE MATERIALES Y ACTIVIDADES
RIESGOSAS

	No. de Folio 0502300500120185093000022
OFICIO No. V-DGGIMAR.710/AO-00022/18	FECHA DE EXPEDICIÓN CIUDAD DE MÉXICO. a 24 de Mayo de 2018

AUTORIZACIÓN PARA LA EXPORTACIÓN DE SUSTANCIAS Y MATERIALES TÓXICOS O PELIGROSOS

Con fundamento en los artículos 135 fracción IV, 153 fracción VII de Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente vigente; 1, 2 fracción I, 3 fracción II, 34, 35, 36, 37 y 38 del Reglamento en Materia de Registros, Autorizaciones de Importación y Exportación y Certificados de Exportación de Plaguicidas, Nutrientes Vegetales y Sustancias y Materiales Tóxicos o Peligrosos vigente; el artículo 29 fracción I, X, XII y XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales vigente; el Acuerdo que establece la clasificación y codificación de mercancías cuya importación y exportación está sujeta a regulación por parte de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales vigente; el Acuerdo que Establece la Clasificación y Codificación de Mercancías cuya Importación Y Exportación está sujeta a Regulación por parte de las Dependencias que integran la Comisión Intersecretarial para el Control del Proceso y uso de Plaguicidas, Fertilizantes y Sustancias Tóxicas vigente; y demás disposiciones aplicables, se expide la presente autorización de exportación a favor de la empresa denominada:

MEXICHEM FLUOR SA DE CV
EJE 106, SN
ZONA INDUSTRIAL, SAN LUIS POTOSI
78395, SAN LUIS POTOSI, MEXICO (ESTADOS UNIDOS MEXICANOS)
TEL.
CORREO ELEC. impuestosqf@mexichem.com

RFC ó CURP MFL710708981	VIGENCIA INICIAL 24 de Mayo de 2018	VIGENCIA FINAL 23 de Mayo de 2019
NOMBRE COMERCIAL/NOMBRE COMÚN KLEAr 134a/ ZEPHEX 134a/Fluorocarbono 134a, R-134a, HFA-134a	NOMENCLATURA DE LA IUPAC O NO. CAS Fluoroalcanos CAS N/D	
CANTIDAD 45000	UNIDAD DE MEDIDAD Kilogramo	
COMPOSICIÓN PORCENTUAL 1,1,1,2_Tetrafluoroetano 100	FRACCIÓN ARANCELARIA 29033999	
PAÍS DESTINO (PAIS IMPORTADOR) EL SALVADOR (REPUBLICA DE)	NOMBRE DEL DESTINATARIO COOPER GROUP S.A. DE C.V.	
DOMICILIO DEL DESTINATARIO PROLONGACION ALAMEDA JUAN PABLO II No. 349, SAN SALVADOR, C.P. NO APLICA	USO ESPECÍFICO DE LA EXPORTACIÓN FLUIDO REFRIGERANTE PARA AIRE ACONDICIONADO AUTOMOTRIZ Y REFRIGERACION	

SUBDIRECTOR DE ANALISIS DE RIESGO DE PLANTAS EN OPERACION GUBERNAMENTAL

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia del Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas, previa designación mediante oficio DGGIMAR.710/0003575 de fecha 15 de mayo de 2018.
NcwPO69wugcDnUvseAM2wUr72/tk5jUIIDZjxEvrF6qc1ouy+r0GHxy6+d2GSTYqJE2Deu02WzGh
fgk9TVfj7VCsBIneR4VSTXvOPlad0GMh6UbiowXvIwa0432KSSifWyM3XQuDqyF3qivzHaqkol9
DhYlJSOF0rTEOKVIHZZLLVxGkJPx0z+mU51x9XGJu+XI GA5R9WK1UuINQ6h4O+qrg58wKuV+xJDw7
brCO9O5ANwMgXdS2V6KCHRD7B8BWP5wC71XGm2EKt1cBCDx1XWYbYICw6QCjPDGjzBZzqv6Ntfz
Eb9atDbUP9pL6SoND683UYUdO1A6ONME9MDMRg==

JAVIER RAMOS RODRIGUEZ

JRR/JRR/MMR

LA PRESENTE AUTORIZACIÓN SE OTORGA BAJO LAS CONDICIONANTES QUE APARECEN AL REVERSO

0502300500120185093000022/Autorización para la Exportación de materiales peligrosos: 124052018 15:25:51 MFL710708981 MEXICHEM FLUOR SA DE CV (cd. de México - Materiales Peligrosos) RAMOS RODRIGUEZ JAVIER RAMOS RODRIGUEZ (CEPTAD) Dicamen para la autorización de la solicitud. 1

CONDICIONANTES

I.- ESTA AUTORIZACIÓN SE CONCEDE SIN PERJUICIO DE LAS OBLIGACIONES QUE SE ENCUENTREN CONTENIDAS EN OTRAS DISPOSICIONES LEGALES QUE EN LA MATERIA ESTABLEZCAN EN MEXICO.

II.- ESTA AUTORIZACIÓN SE CONCEDE SIN PERJUICIO DE LAS RESTRICCIONES O PROHIBICIONES QUE SE ENCUENTREN CONTENIDAS EN LAS DISPOSICIONES LEGALES QUE EN LA MATERIA ESTABLEZCAN EN EL PAIS DESTINO.

III.- EL INTERESADO ESTÁ OBLIGADO A NO MANTENER EN TRÁNSITO DENTRO DEL TERRITORIO NACIONAL, CANTIDADES SUPERIORES A LAS CUBIERTAS POR LA PÓLIZA DE SEGURO QUE SE PRESENTÓ PARA OBTENER LA PRESENTE AUTORIZACIÓN, CON EL OBJETO DE DAR CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 153 FRACCIÓN VII DE LA LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE.

IV.- ES RESPONSABILIDAD DEL AUTORIZADO, APLICAR EN EL TERRITORIO NACIONAL LAS MEDIDAS DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN A EMERGENCIAS Y ACCIDENTES QUE PUDIERAN SER OCASIONADOS POR LA EMISION DESCONTROLADA, FUGA, DERRAME, EXPLOSION, INCENDIOS O CUALQUIER OTRO POSIBLE DAÑO AL AMBIENTE. RELACIONADO EL MATERIAL PELIGROSO A EXPORTAR.

V.- ESTA AUTORIZACIÓN PODRÁ SER REVOCADA SI SE INCUMPLE ALGUNA DE LAS CONDICIONES CITADAS O CUALQUIER DISPOSICIÓN LEGAL APLICABLE; LO ANTERIOR, SIN PERJUICIO DE LA SANCIONES CIVILES O PENALES QUE CONFORME A DERECHO PROCEDAN.